

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

06-JCRG-24-2019-2023 Cantón Naranjal: Reformatoria a la Ordenanza que regula la planificación, regulación, control y gestión de las facultades para el desarrollo de actividades turísticas.....	2
--	---

ORDENANZA PROVINCIAL:

047 Gobierno Provincial de Santo Domingo de Los Tsáchilas: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza del presupuesto del ejercicio económico del año 2024	8
--	---

ORDENANZA 06-JCRG- 24-2019-2023

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador ibidem que “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre” en concordancia con el numeral 2 del artículo 66 de la misma constitución ibidem que reconoce y garantizará “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador ibidem establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (ART. 253 De la constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima autoridad administrativa)”;

Que, el Art. 240 ibidem en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD-, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 5) de su artículo 264 establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos “crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 285 del COOTAD, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados, regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley”;

Que, el literal g) del Art. 54 del COOTAD establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, pudiendo está darse también en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”;

Que, el literal a) del Art. 57 del COOTAD ibidem, determina como facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, la emisión de ordenanzas cantonales dentro de sus circunscripciones territoriales;

Que, el Art. 135 COOTAD ibidem que “Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. [...] El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”.

Que, el Art. 322 COOTAD ibidem que “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza”.

Que, la primera Disposición General del COOTAD 2010, establece la vigencia de los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad, entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el art. 3 de la Ley de Turismo en sus literales literal b) y e) establece como principios de la actividad turística: “b) La participación de los gobiernos provinciales y cantonales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico dentro del marco de la descentralización; e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia y afro-ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en la ley y sus reglamentos”;

Que, el Art. 4 de la Ley de Turismo 2002 determina que la política estatal con relación al sector de turismo debe cumplir con los objetivos:

a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potenciar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo;

- b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación;
- c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística;
- d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos;
- e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística;
- f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y,
- g) Fomentar e incentivar el turismo interno;

Que, el Art. 5 de la Ley de Turismo reconoce las distintas actividades turísticas, mismas que podrán ser ejercidas tanto por personas naturales como jurídicas;

Que, el Art. 15 de la Ley de Turismo reconoce a la autoridad nacional de turismo como ente rector de la actividad turística, que dentro de sus atribuciones está: 1.- “preparar las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional”, 3.- “planificar la actividad turística del país”, 4.- “elaborar el inventario de áreas o sitios de interés turístico y mantener actualizada la información” (...);

Que, el Art. 16 de la Ley de Turismo ibidem que, será de competencia privativa del Ministerio de Turismo en coordinación con los organismos seccionales la regulación nacional, planificación, promoción internacional, facilitación, información estadística y control turístico;

Que, el Art. 6 del Reglamento General de aplicación a la Ley de Turismo establece que: “Le corresponde exclusivamente al Ministerio de Turismo planificar la actividad turística del país como herramienta para el desarrollo armónico, sostenible y sustentable del turismo”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N°0001-CNC-2016, resuelve: “(...) regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial”;

Que, el Art. 205 del Reglamento General de Actividades Turísticas declara como política prioritaria de Estado el desarrollo del turismo en el país;

Que, el Art. 1, del Acuerdo Ministerial 1470, emitido por el Ministerio de Turismo, establece la Regulación de Ventas y Bebidas en cualquier tipo de establecimientos registrados como turísticos determinados en el artículo 5 de la Ley de Turismo y;

Que, la presente ordenanza sustituye a las siguientes ordenanzas: **a)** Ordenanza que regula la administración, control y recaudación de la tasa por la licencia única anual de funcionamiento de establecimientos turísticos, aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones extraordinaria y ordinaria del 30 de noviembre y 04 de diciembre del 2007, respectivamente, publicada en el Registro Oficial 338 del viernes 16 de mayo del 2008. **b)** Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Unidad Municipal de Turismo en el cantón Naranjal, aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones extraordinaria y ordinaria del 30 de noviembre y 04 de diciembre del 2007, respectivamente, publicada en el Registro Oficial 339 del sábado 17 de mayo del 2008. **c)** Ordenanza que regula la creación y funcionamiento del Concejo Cantonal de Turismo en el cantón Naranjal, aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones extraordinaria y ordinaria del 30 de noviembre y 04 de diciembre del 2007, respectivamente, publicada en el Registro Oficial 336 del miércoles 14 de mayo del 2008.

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 2023-011, acuerda expedir el Reglamento de Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales, dentro del cual la novena Disposición General expresa que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos actualicen y emitan las regulaciones correspondientes al ordenamiento territorial específico para el alojamiento turístico en inmuebles habitacionales, para la obtención de la Licencia Única Anual de Funcionamiento o su equivalente, en las que se consideraran aquellos usos de suelo compatibles con el alojamiento, incluido el residencial”.

Que, en virtud de lo manifestado en la Novena Disposición General del Reglamento de Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales, se procede a reformar la parte pertinente de la “ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL”;

Mediante el uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 57 del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL.

Art. 1. – Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto, **reformular**, la ordenanza que regula la planificación, regulación, control y gestión de las facultades para el desarrollo de actividades turísticas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, de acuerdo a lo establecido en Novena Disposición General del Reglamento de Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales.

Art. 2. - En el Art. 27 de la Ordenanza, **agreguese** dentro de la sección clasificación categoría por plaza, el servicio de alojamiento turístico en inmuebles habitacionales, quedando lo siguiente:

“ALOJAMIENTO. - *Se deberá observar las siguientes tarifas máximas para aquellos establecimientos que prestan los servicios de alojamiento:”*

ACTIVIDAD TURÍSTICA: ALOJAMIENTO
CANTÓN TIPO 1
CLASIFICACIÓN
CATEGORÍA POR HABITACIÓN (% SBU)

HOTEL	RESORT	HOSTERIA	HOSTAL
5 estrellas 1.04%	5 estrellas 1.04%	5 estrellas 0.96%	3 estrellas 0.40%
4 estrellas 0.70%	4 estrellas 0.70%	4 estrellas 0.62%	2 estrellas 0.31%
3 estrellas 0.53%		3 estrellas 0.45%	1 estrella 0.25%
2 estrellas 0.43%			
CLASIFICACIÓN CATEGORÍA POR PLAZA (% SBU)			
<i>Refugio, Campamento turístico, Casa de huéspedes, Servicio de alojamiento turístico en inmuebles habitacionales.</i>			
<i>Única 0.18%</i>			

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA: Deróguese el texto de las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera de la ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL.

SEGUNDA: Deróguese el texto del CAPÍTULO XVII sobre las MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, es decir desde el artículo 69 hasta el artículo 78 de la ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los diecisiete días de abril del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS RIVERA
GUTIERREZ

Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
CINTHYA KARINA
VIVAR ERAZO

Ab. Karina Vivar Erazo
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 03 y 17 de abril del año 2024.

Naranjal, 24 de abril del 2024, a las 09H00.



Firmado electrónicamente por:
CINTHYA KARINA
VIVAR ERAZO

Ab. Karina Vivar Erazo
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. –

Naranjal, 25 de abril del 2024, a las 09H00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS RIVERA
GUTIERREZ

Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Juan Carlos Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los veinticinco días de abril del año 2024, a las 09h00.



Firmado electrónicamente por:
CINTHYA KARINA
VIVAR ERAZO

Ab. Karina Vivar Erazo
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MM.

ORDENANZA No. 047**EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas fue creada por el Congreso Nacional mediante Ley No. 2007-95 del 30 de octubre del 2007 y publicada en el Registro Oficial # 205 del 6 de noviembre del 2007, sus funciones y atribuciones están previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, Código del Trabajo, Ley Orgánica de Régimen Tributario y demás Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos que norman las operaciones del G.A.D Provincial.

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción; planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Es obligación del GAD Provincial, el velar por la eficiencia de la Administración Provincial; solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado se realice exámenes especiales o auditorías a los recursos financieros a la Entidad; denunciar ante las autoridades correspondientes los fraudes, pérdidas, desfalcos y otras desviaciones cometidas en la Administración Provincial; cumplir y ejecutar las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que dictare el Legislativo del GAD Provincial.

Se deberá llevar adelante todas las gestiones tendientes al adecuado manejo presupuestario, en base a una política sana y de austeridad mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las leyes, las Ordenanzas, y, más normativas que dictare el Legislativo del GAD Provincial.

POLÍTICAS DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD**Política de Desarrollo Institucional**

La Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la garantía de las que gozan los gobiernos autónomos, por lo que nos corresponde ejercer la autonomía administrativa, cumpliendo nuestras competencias, funciones y atribuciones. Para el cumplimiento de la misión, de la planificación institucional se orientará bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad del servicio, procesos; y de talento humano conformado por los subsistemas de clasificación de puestos; reclutamiento

y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, conforme a la LOSEP y su Reglamento.

Política de Programación Presupuestaria

Es importante que la programación y formulación presupuestaria se oriente hacia la optimización del ingreso y la calidad del gasto público, priorizando las inversiones en términos de indicadores de eficacia, eficiencia, considerando los mecanismos de financiamiento determinados por el COOTAD, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como, del Plan Nacional de Desarrollo vigentes que se constituyen en la guía de gestión para la ejecución del gasto de inversión.

a) Directriz Presupuestaria y de Inversión

La planificación operativa está vinculada al proceso de formulación y programación presupuestaria para el ejercicio económico de cada año y orientada al cumplimiento del Plan de Gobierno Provincial, así como a las acciones provinciales emblemáticas; y a la priorización realizadas en los Presupuestos Participativos. Los POA deben orientarse a resultados y serán objeto de medición a través de indicadores de desempeño.

1. DE LOS INGRESOS Y GASTOS

- Que, el Art.- 256 del COOTAD, determina que se podrá autorizar Traspasos de Créditos disponibles, dentro de una misma área, Programa o Subprograma, siempre que el Programa, Sub-programa o partida existan disponibilidades suficientes y que los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado; por lo que el valor de los **TRASPASOS DE CRÉDITOS** en ingresos asciende a la suma de **USD 2.144.525,06**; y en gastos al valor de **USD 6.085.245,35** los mismos que deberán ser considerados en la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2024, de acuerdo al anexo adjunto.
- Que, considerando que hasta la presente fecha el Ministerio de Economía y Finanzas no ha realizado los desembolsos correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año 2023, referente a la asignación del 21% del PGE a favor de los GAD por concepto de Modelo de Equidad Territorial, con base en la Recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes, es necesario incrementar las partidas presupuestarias No. 180101.000.003 y 280101.000.003 denominadas Del Presupuesto General del Estado, correspondiente a ingresos corrientes y de capital; además el Banco de Desarrollo del Ecuador BP; mediante Decisión No. 2024-GGE-001 aprobó el crédito reembolsable para financiar el Proyecto REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS DELICIAS - COPALITO - PUERTO LIMÓN, valor que se está incorporando en la presente reforma presupuestaria; finalmente la Embajada de Japón aprobó la asignación de recursos no reembolsables para financiar el Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DAMAS GRANDE; por lo que se determina que es necesario realizar un **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** por un valor total de **USD 6,066,508.29** conforme lo faculta el Art. 259 del COOTAD.
- Que, de conformidad con el Art. 261 del COOTAD el mismo que determina que, si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, es necesario proceder a disminuir las partidas presupuestarias de ingresos y gastos, por lo que es necesario realizar una **REDUCCIÓN DE CRÉDITO**, por un valor total de **USD 1.199.965,47** de acuerdo a lo que a continuación expongo:

- ✓ En la presente reforma se está realizando una reducción de crédito por el valor de **USD 601.800,30** correspondiente a Préstamos que el GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas mantienen con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. destinados a financiar los Proyectos denominados “RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE” y “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAS UNIDAS - COMUNA EL POSTE - LA Y 746 KM DE LONGITUD”; en virtud de que a mediados del mes de diciembre del 2023 el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizó los desembolsos correspondientes
- ✓ Se está realizando una reducción de crédito por el valor de **USD 173.562,00** referente al Convenio Específico de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para financiar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SAN PABLO EN LA PARROQUIA PALO QUEMADO LÍMITE SANTO DOMINGO”; en virtud de que en el último trimestre del ejercicio económico del año anterior se registró una recaudación por ese concepto.
- ✓ Una vez obtenidos y registrados los saldos en las cuentas Caja-Bancos con corte al 31 de diciembre del 2023, resultado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, el mismo que fue liquidado en los plazos establecidos en el Art. 265 del COOTAD, se deberán en forma obligatoria ser incluidos e incorporados en el Presupuesto del Ejercicio Económico 2024, mediante la aprobación de la Segunda Reforma Presupuestaria, por lo que es necesario realizar una reducción de crédito por el valor de **USD 424,603.17** con aplicación a la partida presupuestaria 370104.000.996 de la CTA CTE No. 85210014 denominada De Préstamos.

ORGANIZACIÓN

Nivel Legislativo: Consejo del GAD Provincial

Nivel Ejecutivo: Prefecto (a) y Vice prefecto (a) Provincial

Nivel de Participación Ciudadana: Sistema Provincial de Participación Ciudadana

Nivel Operativo:

- Gestión de Obras Públicas
- Gestión Ambiental
- Gestión de Desarrollo Económico
- Gestión de Peajes

Nivel Asesor:

- Gestión de Procuraduría Síndica
- Gestión de Auditoría Interna
- Gestión de Comunicación
- Gestión de Planificación
- Gestión de Cooperación Internacional y Gobernabilidad

Nivel de Apoyo:

- Gestión de Talento Humano
- Gestión de Administración General
- Gestión Financiera

- Gestión de Secretaría General
- Gestión de Compras Públicas
- Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional, Bienestar Social, Riesgos y Desastres Naturales.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO

- Que, una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2024, en dos debates, en sesiones extraordinarias de Consejo de fecha 14 y 16 de noviembre del 2023, y sancionado por parte de la Máxima Autoridad el 20 de noviembre del 2023.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera.
- Que, el Art. 255 del COOTAD señala que una vez sancionado y aprobado el Presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, Suplementos, y Reducciones de Créditos.
- Que, el Art.- 256 del COOTAD, determina que se podrá autorizar Traspasos de Créditos disponibles, dentro de una misma área, Programa o Subprograma, siempre que el Programa, Sub-programa o partida existan disponibilidades suficientes y que los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado; por lo que el valor de los **TRASPASOS DE CRÉDITOS en ingresos asciende a la suma de USD 2.144.525,06; y en gastos al valor de USD 6.085.245,35** los mismos que deberán ser considerados en la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2024.
- Que, considerando que hasta la presente fecha el Ministerio de Economía y Finanzas no ha realizado los desembolsos correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año 2023, referente a la asignación del 21% del PGE a favor de los GAD por concepto de Modelo de Equidad Territorial, con base en la Recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes, es necesario incrementar las partidas presupuestarias No. 180101.000.003 y 280101.000.003 denominadas Del Presupuesto General del Estado, correspondiente a ingresos corrientes y de capital; además el Banco de Desarrollo del Ecuador BP; mediante Decisión No. 2024-GGE-001 aprobó el crédito reembolsable para financiar el Proyecto REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS DELICIAS - COPALITO - PUERTO LIMÓN, valor que se está incorporando en la presente reforma presupuestaria; finalmente la Embajada de Japón aprobó la asignación de recursos no reembolsables para financiar el Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DAMAS GRANDE; por lo que se determina que es necesario realizar un **SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un valor total de USD 6,066,508.29** conforme lo faculta el Art. 259 del COOTAD.
- Que, de conformidad con el Art. 261 del COOTAD el mismo que determina que, si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, es necesario proceder a disminuir las partidas presupuestarias de ingresos y gastos, por lo que es necesario realizar una **REDUCCIÓN DE CRÉDITO, por un valor total de USD 1.199.965,47** de acuerdo a lo que a continuación expongo:

- ✓ En la presente reforma se está realizando una reducción de crédito por el valor de **USD 601.800,30** correspondiente a Préstamos que el GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas mantienen con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. destinados a financiar los Proyectos denominados “RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE” y “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAS UNIDAS - COMUNA EL POSTE - LA Y 746 KM DE LONGITUD”; en virtud de que a mediados del mes de diciembre del 2023 el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizó los desembolsos correspondientes
 - ✓ Se está realizando una reducción de crédito por el valor de **USD 173.562,00** referente al Convenio Específico de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para financiar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SAN PABLO EN LA PARROQUIA PALO QUEMADO LÍMITE SANTO DOMINGO”; en virtud de que en el último trimestre del ejercicio económico del año anterior se registró una recaudación por ese concepto.
 - ✓ Una vez obtenidos y registrados los saldos en las cuentas Caja-Bancos con corte al 31 de diciembre del 2023, resultado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, el mismo que fue liquidado en los plazos establecidos en el Art. 265 del COOTAD, se deberán en forma obligatoria ser incluidos e incorporados en el Presupuesto del Ejercicio Económico 2024, mediante la aprobación de la Segunda Reforma Presupuestaria, por lo que es necesario realizar una reducción de crédito por el valor de **USD 424,603.17** con aplicación a la partida presupuestaria 370104.000.996 de la CTA CTE No. 85210014 denominada De Préstamos.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con las atribuciones complementada en el Art. 47 del COOTAD.

EXPIDE:**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

Artículo Único. – Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente Ordenanza.

Disposición Final. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 26 de febrero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA

Abg. Johana Nuñez García, M.Sc.

**PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**



Firmado electrónicamente por:
SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA

Abg. Ayling Ureña C.

**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas certifica que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, fue discutida y aprobada en dos debates, en Sesiones Extraordinarias de fechas 23 y 26 de febrero de 2024. -

Santo Domingo, 26 de febrero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA

Abg. Ayling Ureña C.

**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**. En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 26 de febrero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA

Abg. Johana Nuñez García, M.Sc.

**PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CERTIFICO. – Que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, fue sancionada por la Abg. Johana Yadira Núñez García, M.Sc., Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 26 de febrero de 2024.

Santo Domingo, 26 de febrero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA**

Abg. Ayling Ureña C.

**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

ANEXO ÚNICO

GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTO	REDUCCION	
<u>1</u>	INGRESOS CORRIENTES	14.855.455,05							15.871.431,21
<u>11</u>	IMPUESTOS	3.220,47							3.220,47
<u>11.02</u>	SOBRE LA PROPIEDAD	3.220,47							3.220,47
110206.000.002	De Alcabalas	3.220,47							3.220,47
<u>13</u>	TASAS Y CONTRIBUCIONES	8.235.169,50							8.235.169,50
<u>13.01</u>	TASAS GENERALES	8.235.169,50							8.235.169,50
130101.000.002	Peaje	7.930.169,50							7.930.169,50
130111.000.002	Inscripciones registros y matrículas	200.000,00							200.000,00
130112.000.002	Permisos licencias y patentes	105.000,00							105.000,00
<u>14</u>	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.	500,00							500,00
<u>14.02</u>	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES	500,00							500,00
140201.000.002	Productos Agropecuarios y Forestales	500,00							500,00
<u>17</u>	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	85.000,00							85.000,00
<u>17.04</u>	MULTAS	85.000,00							85.000,00
170404.000.002	Incumplimientos de contratos	50.000,00							50.000,00
170499.000.002	Otras Multas	35.000,00							35.000,00
<u>18</u>	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6.466.565,08							7.482.541,24
<u>18.01</u>	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	6.204.245,29							7.220.221,45
180101.000.003	Del Presupuesto General del Estado (30% Gasto Corriente - Asignación 21% PGE)	6.204.245,29	475.734,49				540.241,67		7.220.221,45
<u>18.06</u>	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES	262.319,79							262.319,79
180642.000.003	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para el Ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje	262.319,79							262.319,79
<u>19</u>	OTROS INGRESOS	65.000,00							65.000,00
<u>19.04</u>	OTROS NO OPERACIONALES	65.000,00							65.000,00
190499.000.002	Otros no Especificados	65.000,00							65.000,00

2	INGRESOS DE CAPITAL	16.605.895,79							18.877.962,31
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	16.605.895,79							18.877.962,31
28.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	14.666.572,34							16.863.621,38
280101.000.003	Del Presupuesto General del Estado (70% Gasto Inversión - Asignación 21% PGE)	14.476.572,34	1.110.047,15					1.260.563,89	16.847.183,38
280104.000.001	De Entidades De Gobiernos Autónomos Descentralizadas	190.000,00				173.562,00			16.438,00
28.03	DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	5.000,00							80.017,48
280302.000.701	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales (Donación Embajada de Japón)	5.000,00	75.017,48						80.017,48
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES	355.921,53							355.921,53
280642.000.003	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por el Ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje	355.921,53							355.921,53
28.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1.578.401,92							1.578.401,92
281001.001.001	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (FINGAD I II y III)	1.297.964,23							1.297.964,23
281001.002.001	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (Devolución de IVA 2021)	280.437,69							280.437,69
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	24.745.204,47							21.917.995,44
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	5.481.286,92							4.879.486,62
36.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	5.481.286,92							4.879.486,62
360201.001.302	Del Sector Público Financiero. - Crédito 60358 - Banco de Desarrollo del Ecuador para Construcción del Proyecto de Riego Unión Carchense	425.560,39							425.560,39
360201.002.302	Del Sector Público Financiero.- Crédito 60606 - Adquisición de Equipo Caminero	261.330,40							261.330,40
360201.003.302	Del Sector Público Financiero - Crédito 60718 - Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador BP - Financiar la contratación de la rectificación y mejoramiento del camino san Jacinto del bua - 10 de agosto - plan piloto. San Jacinto del Búa - 10 de Agosto - Plan Piloto.	1.840.641,11							1.840.641,11
360201.004.302	Del Sector Público Financiero - Crédito 60721 - Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador Financiar la contratación de la rectificación y mejoramiento del Camino Placer del Toachi - Santa Rosa de Mulaite.	1.176.042,64				273.089,48			902.953,16

360201.005.302	Del Sector Público Financiero - Crédito 60831 Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador Financiar Rehabilitación Y Mejoramiento Del La Carretera Provincias Unidas - Comuna El Poste - La Y 746 Km De Longitud	1.777.712,38				328.710,82							1.449.001,56
360201.006.302	Del Sector Público Financiero - Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador Financiar Rehabilitación Y Mejoramiento de la Vía Las Delicias - Copalito - Puerto Limón.	0,00	4.405.709,17										4.405.709,17
37	SALDOS DISPONIBLES	12.500.000,00											10.126.868,41
37.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	12.500.000,00											10.126.868,41
370102.000.996	De Fondos de Autogestión - Peaje CTA CTE No. 85210016	8.500.000,00											8.500.000,00
370103.000.996	De Fondos Preasignados CTA CTE No. 85120129	3.000.000,00										1.948.528,42	1.051.471,58
370104.000.996	De Préstamos - Del Banco de Desarrollo del Ecuador Reembolsable - CN CTA CTE No. 85210014	500.000,00				424.603,17					73.386,09		2.010,74
370105.001.996	De Donaciones - Del Banco de Desarrollo del Ecuador No Reembolsable - DN CTA CTE No. 85210015	500.000,00								73.386,09			573.386,09
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.763.917,55											6.911.640,41
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.763.917,55											6.911.640,41
380101.000.998	De Cuentas por Cobrar	7.900,06											7.900,06
380104.000.998	De cartas de Crédito por devengar de ejercicios anteriores	6.017,49											6.017,49
380107.000.998	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios.	250.000,00										122.610,55	127.389,45
380108.000.998	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Construcción de Obras.	6.500.000,00								270.333,41			6.770.333,41
	TOTAL	\$ 56.206.555,31	6.066.508,29	0,00	1.199.965,47	0,00	2.144.525,06	2.144.525,06	0,00	2.144.525,06	2.144.525,06	61.073.098,13	

FUNCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES</u>		-	-	-	-			
PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA	1.220.386,88	0,00	2.353.267,17	0,00	0,00	531.006,93	172.599,88	3.932.061,10
<u>FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES</u>								
PROGRAMA 1.- EMPRESA PÚBLICA DEL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	773.979,32	0,00	773.979,32
<u>FUNCIÓN 3.- SERVICIOS COMUNALES</u>								
PROGRAMA 1.- GENERADORES DE VALOR AGREGADO	557.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	401.708,42	90.100,00	869.508,42
PROGRAMA 2.- GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	203.805,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00	34.905,00	171.650,00
PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	293.991,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	50.450,00	174.713,00	172.728,00
<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
PROGRAMA 2.- GESTIÓN OBRAS PUBLICAS	13.630.404,48	0,00	3.710.241,12	0,00	775.362,30	1.831.869,36	2.158.617,00	15.807.135,66
PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	944.498,32	0,00	0,00	0,00	424.603,17	34.181,32	210.031,15	344.045,32
PROGRAMA 4.- GESTIÓN AMBIENTAL	11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	0,00
PROGRAMA 5.- GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL , BIENESTAR SOCIAL , RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	158.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	158.800,00
PROGRAMA 6.- GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	4.252,44	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	4.252,44
PROGRAMA 7.- GESTIÓN DE PEAJES	14.588.130,18	0,00	0,00	0,00	0,00	2.455.300,00	3.229.279,32	13.814.150,86
<u>SUMAN</u>	31.613.168,30	0,00	6.066.508,29	0,00	1.199.965,47	6.085.245,35	6.085.245,35	36.048.311,12

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>10</u>	<u>FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES</u>								
<u>10.11</u>	<u>PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>								
<u>10.11.001</u>	<u>1.- SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO, SERVICIOS, SEGUROS DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.</u>								
<u>10.11.001.001</u>	<u>1.1.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.</u>								
<u>10.11.001.001.5</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>								
<u>10.11.001.001.53</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>								
<u>10.11.001.001.5308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</u>								
10.11.001.001.530811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	3.300,00						3.300,00	0,00
<u>10.11.001.002</u>	<u>1.2.- PRESTACIONES DE SERVICIOS VARIOS PARA EL GAD PROVINCIAL</u>								
<u>10.11.001.002.5</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>								
<u>10.11.001.002.53</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>								
<u>10.11.001.002.5302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
10.11.001.002.530208.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	22.000,00						21.420,00	43.420,00
<u>10.11.001.002.5303</u>	<u>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTEMAS</u>								
10.11.001.002.530303.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR	0,00						5.000,00	5.000,00

[illegible]

[illegible]

<u>10.11.006</u>	<u>6.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</u>																					
<u>10.11.006.002</u>	<u>6.2.- DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO</u>																					
<u>10.11.006.002.5</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>																					
<u>10.11.006.002.51</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL</u>																					
<u>10.11.006.002.5105</u>	<u>REMUNERACIONES TEMPORALES</u>																					
10.11.006.002.510509.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS															15.000,00		2.900,00		17.900,00		
TOTAL GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA																1.220.386,88	0,00	2.353.267,17	0,00	531.006,93	172.599,88	3.932.061,10

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>20</u>	<u>FUNCIÓN 2.- SERVICIOS SOCIALES</u>								
<u>20.21</u>	<u>PROGRAMA 1.- EMPRESA PUBLICA DEL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP</u>								
<u>20.21.002</u>	<u>2.- CUARTO ADENDUM AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA VÍA ALÓAG - SANTO DOMINGO.</u>								
<u>20.21.002.001.</u>	<u>2.1.- TRANSFERENCIA PARA CUARTO ADENDUM AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA VÍA ALÓAG - SANTO DOMINGO</u>								
<u>20.21.002.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>20.21.002.001.78</u>	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN</u>								
<u>20.21.002.001.7801</u>	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO</u>								
20.21.002.001.7801.03.000.0000.0000	A EMPRESAS PÚBLICAS (EMPRESA PÚBLICA DEL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP)	0,00					773.979,32		773.979,32
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	773.979,32	0,00	773.979,32

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
30	FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES	-							
30.31	PROGRAMA 1.- GENERADOR DE VALOR AGREGADO	557.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	401.708,42	90.100,00	869.508,42
30.31.001	1.- SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO, SERVICIOS, SEGUROS DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.		-	-	-	-	-	-	-
30.31.001.001	1.1.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.		-	-	-	-			-
30.31.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		-	-	-	-			-
30.31.001.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		-	-	-	-			-
30.31.001.001.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		-	-	-	-			-
30.31.001.001.7304.03.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MOBILIARIO (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	6.300,00	-	-	-	-		6.300,00	0,00
30.31.001.001.7304.04.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	22.600,00	-	-	-	-		16.300,00	6.300,00
30.31.001.001.7308	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		-	-	-	-			-
30.31.001.001.7308.11.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERIA CARPINTERIA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	15.600,00	-	-	-	-		15.600,00	0,00
30.31.001.001.7308.13.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.300,00	-	-	-	-		1.300,00	0,00
30.31.001.001.7308.19.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	2.000,00	-	-	-	-		2.000,00	0,00
30.31.001.001.8	EGRESOS DE CAPITAL		-	-	-	-			-
30.31.001.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		-	-	-	-			-
30.31.001.001.8401	BIENES MUEBLES		-	-	-	-			-
30.31.001.001.8401.04.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.000,00	-	-	-	-		3.000,00	0,00

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.42</u>	<u>PROGRAMA 2.- OBRAS PÚBLICAS</u>								
<u>40.42.001</u>	<u>1.- SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO, SERVICIOS, SEGUROS DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.</u>								
<u>40.42.001.001</u>	<u>1.1.- PRESTACIONES DE SERVICIOS VARIOS PARA EL GAD PROVINCIAL</u>								
<u>40.42.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.001.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.001.001.7302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
40.42.001.001.7302.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	172.000,00						56.000,00	116.000,00
<u>40.42.002</u>	<u>2.- GUARDALMACÉN - ADQUISICIÓN DE BIENES SEGÚN REQUERIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL GAD PROVINCIAL</u>								
<u>40.42.002.001</u>	<u>2.1.- ADQUISICIÓN DE BIENES PROGRAMADOS POR LAS DIRECCIONES DEL GAD PROVINCIAL.</u>								
<u>40.42.002.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.002.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.002.001.7302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
40.42.002.001.7302.0000	COMBUSTIBLES	1.095.000,00					77.000,00		1.172.000,00
<u>40.42.003</u>	<u>3.- TALLERES - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DEL GADPSDT.</u>								
<u>40.42.003.001</u>	<u>3.1.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA DEL GADPSDT</u>								
<u>40.42.003.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.003.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								

[illegible]

40.42.003.004.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES	150.000,00							181.000,00			331.000,00
40.42.003.004.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.130.000,00								100.000,00		1.030.000,00
<u>40.42.004</u>	<u>4.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</u>											
<u>40.42.004.002</u>	<u>4.2.- DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO</u>											
<u>40.42.004.002.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>											
<u>40.42.004.002.71</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>											
<u>40.42.004.002.7105</u>	<u>REMUNERACIONES TEMPORALES</u>											
40.42.004.002.710509.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	200.000,00							5.000,00			205.000,00
<u>40.42.004.002.7107</u>	<u>INDEMNIZACIONES</u>											
40.42.004.002.710706.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	BENEFICIOS DE JUBILACIÓN	40.000,00							40.000,00			80.000,00
40.42.004.002.710709.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	80.000,00								40.000,00		40.000,00
<u>40.42.006</u>	<u>6.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE.</u>											
<u>40.42.006.001</u>	<u>6.1.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE.</u>											
<u>40.42.006.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>											
<u>40.42.006.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>											
<u>40.42.006.001.7306</u>	<u>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</u>											
40.42.006.001.730604.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	143.000,00								133.000,00		10.000,00
<u>40.42.006.001.75</u>	<u>OBRAS PÚBLICAS</u>											
<u>40.42.006.001.7501</u>	<u>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</u>											
40.42.006.001.750105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VÍAS	1.321.976,64						273.089,48		80.934,00		967.953,16
<u>40.42.007</u>	<u>7.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAS UNIDAS - COMUNA EL POSTE - LA Y, 7.46 KM DE LONGITUD</u>											
<u>40.42.007.001</u>	<u>7.1.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAS UNIDAS - COMUNA EL POSTE - LA Y, 7.46 KM DE LONGITUD</u>											

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>	-							
<u>40.43</u>	<u>PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</u>	-							
<u>40.43.001</u>	<u>1.- PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>								
<u>40.43.001.001</u>	<u>1.1.- FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA NACIONALIDAD TSÁCHILA</u>								
<u>40.43.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.43.001.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.43.001.001.7302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
40.43.001.001.730205.000.23.01.000.02070501.001.0000.0000	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	15.000,00						15.000,00	0,00
<u>40.43.001.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>								
40.43.001.001.730807.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	5.000,00						5.000,00	0,00
<u>40.43.001.002</u>	<u>1.2.- INCENTIVO A LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PARA PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>								
<u>40.43.001.002.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								

[illegible]

40.43.004.001.530802.000.23.01.000.999999999 .001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	5.200,00					450,00	1.750,00	3.900,00
40.43.004.001.530813.000.23.01.000.999999999 .001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.180,00						800,00	380,00
<u>40.43.004.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.43.004.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.43.004.001.7304</u>	<u>INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>								
40.43.004.001.730404.000.23.01.000.999999999 .001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	2.500,00						1.000,00	1.500,00
<u>40.43.004.001.7307</u>	<u>EGRESOS EN INFORMÁTICA</u>								
40.43.004.001.730704.000.23.01.000.999999999 .001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	300,00					900,00		1.200,00
<u>40.43.004.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>								
40.43.004.001.730807.000.23.01.000.999999999 .001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	3.000,00					800,00		3.800,00
40.43.004.001.730813.000.23.01.000.999999999 .001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	8.400,00						2.000,00	6.400,00
<u>40.43.004.001.75</u>	<u>OBRAS PÚBLICAS</u>								
<u>40.43.004.001.7505</u>	<u>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA</u>								
40.43.004.001.750501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0,00					3.731,32		3.731,32
<u>40.43.004.001.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>								
<u>40.43.004.001.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>								
<u>40.43.004.001.8401</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>								
40.43.004.001.840103.000.23.01.000.999999999 .001.0000.0000	MOBILIARIO	3.731,32						3.731,32	0,00

40.43.004.001.840104.000.23.01.000.99999999	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	45.000,00						45.000,00	0,00
.001.0000.0000	VEHÍCULO							6.000,00	30.000,00
40.43.004.001.840105.000.23.01.000.99999999	4.2- ESTUDIOS DE NUEVOS SISTEMAS DE RIEGO Y/O DRENAJE	36.000,00							
.001.0000.0000									
<u>40.43.004.002</u>									
<u>40.43.004.002.7</u>	EGRESOS DE INVERSIÓN								
<u>40.43.004.002.73</u>	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN								
<u>40.43.004.002.7306</u>	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
40.43.004.002.730601.000.23.01.000.99999999	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	92.500,00						37.000,00	55.500,00
.001.0000.0000								10.000,00	82.000,00
40.43.004.002.730605.000.23.01.000.99999999	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	92.000,00							
.001.0000.0000									
40.43.004.002.730606.000.23.01.000.99999999	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	0,00					13.500,00		13.500,00
.001.0000.0000									
<u>40.43.005</u>	5.- IMPLEMENTACIÓN DE MICRORESERVORIOS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS								
<u>40.43.005.001</u>	5.1.- IMPLEMENTACIÓN DE MICRORESERVORIOS								
<u>40.43.005.001.7</u>	EGRESOS DE INVERSIÓN								
<u>40.43.005.001.73</u>	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
<u>40.43.005.001.7303</u>	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS								
40.43.005.001.730303.000.23.01.000.02070501	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.000,00						1.000,00	0,00
.001.0000.0000									
<u>40.43.005.001.7308</u>	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
40.43.005.001.730811.000.23.01.000.99999999	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL	77.700,00					44.052,00		33.648,00
.001.0000.0000							0		

[illegible]

[illegible]

[illegible]

<u>40.43.008.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>																		
<u>40.43.008.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>																		
<u>40.43.008.001.7302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>																		
40.43.008.001.730207.000.23.01.000.99999999	DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD																	1.610,00	2.000,00
<u>40.43.008.001.7303</u>	<u>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS</u>																		
40.43.008.001.730303.000.23.01.000.02070501	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR																	1.000,00	0,00
<u>40.43.008.001.7306</u>	<u>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</u>																		
40.43.008.001.730613.000.23.01.000.99999999	CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL																	5.000,00	0,00
<u>40.43.008.002</u>	<u>8.2.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS</u>																		
<u>40.43.008.002.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>																		
<u>40.43.008.002.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>																		
<u>40.43.008.002.7307</u>	<u>EGRESOS EN INFORMÁTICA</u>																		
40.43.008.002.730702.000.23.01.000.99999999	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS																	1.000,00	0,00
<u>40.43.009</u>	<u>9.- FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>																		
<u>40.43.009.001</u>	<u>9.1.-ASEGURAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE FAMILIAS VULNERABLES MEDIANTE LA DOTACIÓN DE KITS AGROPRODUCTIVOS.</u>																		
<u>40.43.009.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>																		
<u>40.43.009.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>																		
<u>40.43.009.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>																		

40.43.009.001.730814.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PESCA Y CAZA	28.000,00																28.000,00		0,00
40.43.009.001.730823.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	EGRESOS POR SANIDAD AGRIPECUARIA	5.000,00																5.000,00		0,00
TOTAL		944.498,32	0,00	0,00	0,00	424.603,17	34.181,32	210.031,15												344.045,32

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	-							
40.44	PROGRAMA 4.- GESTIÓN AMBIENTAL	-							
40.44.005	5.- CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.								
40.44.005.001	5.1.- LINEA BASE BIÓTICA DE LA PROVINCIA LEVANTADA.								
40.44.005.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
40.44.005.001.78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN								
40.44.005.001.7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO								
40.44.005.001.780103.000.23.01.000.02150201.001.0000.0000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO A EMPRESAS PÚBLICAS	11.000,00						11.000,00	0,00
TOTAL		11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	0,00

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUEST O INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUEST O ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	-							
40.45	PROGRAMA 5.- GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, BIENESTAR SOCIAL, RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	-							
40.45.001	1.- TRABAJO SOCIAL								
40.45.001.001	1.1.- TRABAJO SOCIAL								
40.45.001.001.5	EGRESOS CORRIENTES								
40.45.001.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
40.45.001.001.5302	SERVICIOS GENERALES								
40.45.001.001.5302.530210.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE GUARDERÍA	0,00					500,00		500,00
40.45.001.001.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
40.45.001.001.530802.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO LENCERIA PRENDAS DE PROTECCIÓN; Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	0,00					500,00		500,00
40.45.002	2.- IDENTIFICACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES EN LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS								
40.45.002.001	2.1.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE ACERCA DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.								
40.45.002.001.5	EGRESOS CORRIENTES								
40.45.002.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
40.45.002.001.5302	SERVICIOS GENERALES								
40.45.002.001.5302.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ALMACENAMIENTO EMBALAJE DESEMBALAJE ENVASE DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	6.000,00						1.500,00	4.500,00
40.45.002.001.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								

<u>40.45.002.001.5308</u>	VESTUARIO LENCERIA PRENDAS DE PROTECCIÓN; Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	142.800,00							500,00		
00											143.300,00
<u>40.45.002.001.5308</u>	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00							1.500,00		1.500,00
00											
<u>40.45.003</u>	<u>3.- SALUD OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES DEL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.</u>										
<u>40.45.003.001</u>	<u>3.1- REALIZAR LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO MEDICO OPORTUNO PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES.</u>										
<u>40.45.003.001.5</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>										
<u>40.45.003.001.53</u>	<u>Bienes y servicios de consumo</u>										
<u>40.45.003.001.5302</u>	SERVICIOS GENERALES										
<u>40.45.003.001.5302</u>	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS	10.000,00								1.500,00	8.500,00
00											
TOTAL		158.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00	158.800,00

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCION 4.-SERVICIOS ECONOMICOS</u>	-							
<u>40.46</u>	<u>PROGRAMA 6.- GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL</u>	-							
<u>40.46.001</u>	<u>1.- FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.</u>								
<u>40.46.001.002</u>	<u>1.2.- PROMOVER LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS EN EL ESCENARIO GLOBAL.</u>								
<u>40.46.001.002.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.46.001.002.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.46.001.002.7302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
40.46.001.002.730248.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EVENTOS OFICIALES	4.252,44					1.000,00		3.252,44
<u>40.46.001.002.7306</u>	<u>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</u>								
40.46.001.002.730613.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	0,00					1.000,00		1.000,00
TOTAL		4.252,44	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	4.252,44

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	-							
40.47	PROGRAMA 7.- GESTIÓN DE PEAJE	-							
40.47.002	2.- GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE DE LA VÍA ALOAG-SANTO DOMINGO TRAMO UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO								
40.47.002.001	2.1.- OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE								
40.47.002.001.5	EGRESOS CORRIENTES								
40.47.002.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
40.47.002.001.5305	ARRENDAMIENTO DE BIENES								
40.47.002.001.530502.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	0,00					14.000,00		14.000,00
40.47.002.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
40.47.002.001.7301	SERVICIOS BÁSICOS								
40.47.002.001.730104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	61.500,00						54.500,00	7.000,00
40.47.002.001.7302	SERVICIOS GENERALES								
40.47.002.001.730207.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	86.000,00					10.000,00		96.000,00
40.47.002.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS	12.500,00						6.200,00	6.300,00
40.47.002.001.7304	INSTALACIONES								
40.47.002.001.730405.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES								
40.47.002.001.730405.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHICULO (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	0,00					12.000,00		12.000,00
40.47.002.001.730425.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSTALACION READECUACION MONTAJE DE EXPOSICIONES	0,00					15.000,00		15.000,00
40.47.002.001.7305	MANT Y REPARAC E								
40.47.002.001.730505.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ARRENDAMIENTO DE BIENES								
40.47.002.001.730505.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	408.500,00					6.500,00		415.000,00

[illegible]

40.47.002.002.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	13.000,00							47.800,00	60.800,00
<u>40.47.003</u>	<u>3.- GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO</u>									
<u>40.47.003.001</u>	<u>3.1.- MANTENIMIENTO RUTINARIO</u>									
<u>40.47.003.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>									
<u>40.47.003.001.7304</u>	<u>INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</u>									
40.47.003.001.730405.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHICULO (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION)	0,00						3.500,00	3.500,00	
<u>40.47.003.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>									
40.47.003.001.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES	30.000,00						3.500,00	33.500,00	
40.47.003.001.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERIA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	6.300,00						3.700,00	10.000,00	
40.47.003.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	44.700,00						2.500,00	47.200,00	
<u>40.47.003.001.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>									
<u>40.47.003.001.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>									
<u>40.47.003.001.8401</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>									
40.47.003.001.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00						82.000,00	82.000,00	
<u>40.47.003.003</u>	<u>3.3.- ESTABILIZACIÓN DE TALUDES</u>									
<u>40.47.003.003.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>									
<u>40.47.003.003.75</u>	<u>OBRAS PÚBLICAS</u>									
<u>40.47.003.003.7505</u>	<u>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS</u>									
40.47.003.003.750501.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0,00						1.350.000,00	1.350.000,00	
<u>40.47.006</u>	<u>6.- AMPLIACIÓN DE LA VÍA ALÓAG - SANTO DOMINGO TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO</u>									

40.47.006.001	6.1.- AMPLIACIÓN DEL TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO																			
40.47.006.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN																			
40.47.006.001.73	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN																			
40.47.006.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS																			
40.47.006.001.730601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA																			700.000,00
40.47.006.001.75	OBRAS PÚBLICAS																			
40.47.006.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA																			
40.47.006.001.750105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VIAS																			10.594.100,86
TOTAL																				13.814.150,86



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.